

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A Despacho del señor juez, oficio allegado por la conciliadora del centro ASOPROPAZ, informando la terminación fracasada de la negociación de la deuda; se deja constancia que la última actuación fue una diligencia de remate en curso fijada para el 30 de marzo de 2022. Sírvase proveer.

Palmira (V), 17 de mayo de 2022

HARLINSON ZUBIET SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.
PALMIRA V, DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
AUTO INTERLOCUTORIO No.424
RADICACION No. 2017-00027-00

En virtud del informe secretarial que antecede, y revisado el mismo, en el cual la conciliadora ALEJANDRA VASQUEZ del centro de conciliación ASOPROPAZ, informa que el trámite de conciliación entre YOLIMA LARGACHA y BANCOLOMBIA terminó por retiro de la deudora, el 10 de mayo de 2022, conduce entonces a que esta judicatura reanude el proceso, de conformidad con el art. 163 del C.G.P, y fije nueva fecha para la diligencia de remate del bien inmueble que estaba en curso.

Por consiguiente, el despacho, cotejado el previo control de legalidad al proceso con el fin de sanear los vicios que pudieran acarrear cualquier tipo de nulidades, sin encontrar irregularidades que impidan el normal desarrollo del proceso o que invaliden la actuación, anotando que salvo que se trate de hechos nuevos, dichas anomalías no se podrán alegar en las etapas siguientes en aras de evitar dilaciones injustificadas del proceso,

RESUELVE

PRIMERO: REANUDAR la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: SEÑALAR el día 29 del mes de junio_ del año 2022 a partir de la (s) 9 a.m, para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. **378-177919**, que poseen los demandados señores **ARLEN ANDRES ORTIZ CORTES** y **YOLIMA LARGACHA HINESTROZA**, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 16.843.433 y 1.023.135.917, respectivamente, ubicado en la **carrera 42 No. 95-43 Urb. Ciudad del Campo de Palmira V**. Se trata de un lote de 60 m² y construida sobre él una casa de 70 m² de dos niveles, con paredes de ladrillo farol, bigas de cemento, sin lucimiento alguno en la fachada, con un ventanal en aluminio con su respectivo vidrio, puerta de ingreso en madera con marco metálico; en el interior hay una sala-comedor, una pequeña concina con mesón debidamente enchapado, así como también un cubículo para servicio sanitario enchapado en parte; atrás, un pequeño patio con reja de seguridad y un lavadero prefabricado; para el acceso al segundo piso hay unas gradas en ferroconcreto debidamente enlucidas en cerámica. En el segundo nivel hay un balcón, tres habitaciones y un baño social enchapado en parte. El inmueble posee sus pisos en tableta cerámica en ambos niveles, el techo del

primer nivel es loza, el techo del segundo nivel tiene base metálica con tejas de eternit. El predio cuenta con los servicios públicos de agua-acueducto-alcantarillado, energía eléctrica y red de gas domiciliario. El estado de la casa es de regular presentación y conservación; se encuentra habitada por la demandada y su familia; está embargada, secuestrada y avaluada en **\$113.400.000.00**, dentro del presente proceso.

- La licitación se iniciará en la hora antes indicada y no se cerrará sino después de transcurrida UNA HORA de iniciada la subasta (art. 448 y 452, CGP), siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble, y postor hábil el que consigne el 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia a nombre de este juzgado.

- **ADVERTIR** a los postores que de conformidad con lo ordenado en el artículo 452, ya indicado, deben presentar sus ofertas en sobre cerrado para adquirir los bienes subastados, sobre que contendrá además de la oferta suscrita por el interesado el depósito previsto en el artículo 451 del C.G.P, cuando fuere necesario; transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, el juez o el encargado de realizar la subasta, abrirá los sobres y leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 y a continuación adjudicará al mejor postor los bienes materia de remate.

- Elaborar el Aviso de remate y entregarlo a la parte interesada, para supublicación por una vez, con antelación no inferior a diez días de la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar o en una radiodifusora local (artículo 450 del Código General del Proceso.) y allegar copia de la constancia de publicación del mismo.

- Secuestre señor ORLANDO VERGARA ROJAS, dirección Calle 24 No 28-45 de Palmira V, celular 316-699-6875.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **054** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **25 de Mayo de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Código de verificación: **405b2cdc4f10c5667a1eeea65d876bb4f99e785c84f5098b88fa30cb09712afa**

Documento generado en 24/05/2022 10:04:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>